

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de mayo de 2021.

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante Dr. JUAN CAMILO ESPINSA PERILLA solicita el retiro de la presente demanda, dado a que la misma fue inadmitida. Sírvase proveer



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

secretario

Auto Interlocutorio No.0558

Rdo. No. 2021-00135

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, Treinta y Uno de mayo de dos mil veintiuno

En escrito visible allegado a través de correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, manifiesta al Despacho que desea retirar la presente demanda LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora **MÓNICA ANDREA GONZÁLEZ ÁLZATE**, en contra del señor **JOSÉ MANUEL VALENCIA GÓMEZ**.

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S :

Ahora bien; el Código General del Proceso en su Art. 92 dice al respecto:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes....”

En el caso que nos ocupa, en el proceso no se ha admitido, y en la misma no se decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiéndose la aceptación del retiro de la demanda.

No se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR EL retiro de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora **MÓNICA ANDREA GONZÁLEZ ÁLZATE**, en contra del señor **JOSÉ MANUEL VALENCIA GÓMEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose,

TERCERO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z
MGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35b1d7cf44a3b7c4f43c9a12006a94872752839be00b5ead5bdb897e9ffe
7490**

Documento generado en 31/05/2021 04:21:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**